FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.317-DIGSA/DMCAL-2025
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°316-DIGSA/DMCAL-2025

El suscrito, a saber: **Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la **C.C. No 60.265.194** Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024en uso de las facultades legales, conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **ANÁLISIS LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO S.A.S NIT 814000127-1** Cuyo representante legal es **LILIANA ESPERANZA GUZMÁN LUCERO** C.C. No. 37.006.629 de Ipiales , actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LASFUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y 080 DE 2022	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 316-DIGSA/DMCAL-2025.**	CONTRATISTA: **ANÁLISIS LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO S.A.S NIT 814000127-1** REPRESENTANTE LEGAL: **LILIANA ESPERANZA GUZMÁN LUCERO** C.C. No. 37.006.629 de Ipiales DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 6 NRO. 24B -08 ESQUINA Ipiales TELÉFONO COMERCIAL 3188698784 CORREO ELECTRÓNICO No: analisisltda@hotmail.com

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000),** de acuerdo con el CDP N° 33625 de fecha 31 de Enero de 2025

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y OFERTA ECONOMICA GRUPO N3 IPIALES

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO DANE	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	ANALSIS SAS
1	85121802	93195	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	SERVICIO	1	28.000
2	85121802	93195	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1	28.500
3	85121802	93195	901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO MANUAL	SERVICIO	1	42.750
4	85121802	93195	901101	Coloración para ácido alcohol resistente [zielh-nielsen] y lectura o baciloscopia	SERVICIO	1	19.000
5	85121802	93195	901104	COLORACIÓN DE AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	28.500
6	85121802	93195	901107	Coloración de gram y lectura para cualquier muestra	SERVICIO	1	28.500
7	85121802	93195	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	SERVICIO	1	17.100
8	85121802	93195	901111	COLORACIÓN PARA ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA EN HECES	SERVICIO	1	26.600
9	85121802	93195	901114	COLORACIÓN DE PLATA METENAMINA	SERVICIO	1	20.900
10	85121802	93195	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO	1	36.100
11	85121802	93195	901212	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS PROFUNDA	SERVICIO	1	42.750
12	85121802	93195	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA, ORINA Y HECES	SERVICIO	1	58.900
13	85121802	93195	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	45.600
14	85121802	93195	901230	Mycobacterium tuberculosis, CULTIVO	SERVICIO	1	163.923
15	85121802	93195	901232	Neisseria gonorrhoeae, CULTIVO	SERVICIO	1	36.100
16	85121802	93195	901233	Neisseria meningitidis, CULTIVO	SERVICIO	1	55.100
17	85121802	93195	901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	SERVICIO	1	55.100
18	85121802	93195	901236	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO]+	SERVICIO	1	55.100
19	85121802	93195	901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]	SERVICIO	1	55.100
20	85121802	93195	901304	Examen directo fresco de cualquier muestra (frotis vaginal)	SERVICIO	1	36.100
21	85121802	93195	901305	Examen directo para hongos [koh]	SERVICIO	1	19.000
22	85121802	93195	901313	Mycobacterium, IDENTIFICACION	SERVICIO	1	190.000
23	85121802	93195	901314	Mycobacterium, IDENTIFICACION POR PCR+	SERVICIO	1	104.500
24	85121801	93195	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO]	SERVICIO	1	190.000
25	85121801	93195	902005	ANTICOAGULANTE LÚPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA CON VENENO DE VIBORA DE RUSSEL	SERVICIO	1	64.600
26	85121801	93195	902006	ANTITROMBINA III POR COAGULACIÓN	SERVICIO	1	30.400
27	85121801	93195	902007	ANTITROMBINA III POR CROMÓGENOS	SERVICIO	1	61.750
28	85121801	93195	902009	ANTITROMBINA III POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	61.750
29	85121801	93195	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	SERVICIO	1	23.750
30	85121801	93195	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	SERVICIO	1	23.750
31	85121801	93195	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	SERVICIO	1	33.250
32	85121801	93195	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	SERVICIO	1	17.100
33	85121801	93195	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	SERVICIO	1	17.100
34	85121801	93195	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	SERVICIO	1	33.250
35	85121801	93195	902055	RETRACCIÓN DE COÁGULO CUANTITATIVO	SERVICIO	1	20.900
36	85121801	93195	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1	20.900
37	85121801	93195	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1	36.100
38	85121801	93195	902201	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	SERVICIO	1	19.000
39	85121801	93195	902202	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	SERVICIO	1	20.900
40	85121801	93195	902203	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	SERVICIO	1	20.900

41	85121801	93195	902204	Eritrosedimentación [velocidad sedimentación globular - vsg]	SERVICIO	1	23.750	
42	85121801	93195	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	23.750	
43	85121801	93195	902206	Extendido de sangre periférica, estudio de morfología	SERVICIO	1	17.100	
44	85121801	93195	902207	Hemograma i [hemoglobina, hematocrito y leucograma] método manual	SERVICIO	1	17.100	
45	85121801	93195	902208	Hemograma ii [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas e índices plaquetarios] método manual y semiautomatico	SERVICIO	1	19.000	
46	85121801	93195	902209	HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA] MÉTODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1	26.600	
47	85121801	93195	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1	33.250	
48	85121801	93195	902211	Hematocrito	SERVICIO	1	14.250	
49	85121801	93195	902212	Hemoclasificación grupo abo y factor rh	SERVICIO	1	23.750	
50	85121801	93195	902213	Hemoglobina	SERVICIO	1	14.250	
51	85121801	93195	902214	Hemoparasitos, extendido de gota gruesa	SERVICIO	1	20.900	
52	85121801	93195	902215	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	SERVICIO	1	19.000	
53	85121801	93195	902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	SERVICIO	1	14.250	
54	85121801	93195	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	20.900	
55	85121801	93195	902219	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACIÓN DE HAN	SERVICIO	1	19.000	
56	85121801	93195	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1	17.100	
57	85121801	93195	902221	Recuento de plaquetas, método manual	SERVICIO	1	23.750	
58	85121801	93195	902222	RECUENTO DE RETICULOCITOS, CONTADOR DE CELULAS +	SERVICIO	1	17.100	
59	85121801	93195	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS, MÉTODO MANUAL	SERVICIO	1	23.750	
60	85121801	93195	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO +	SERVICIO	1	36.100	
61	85121801	93195	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	104.500	
62	85121801	93195	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN PLASMA	SERVICIO	1	23.750	
63	85121801	93195	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	49.400	
64	85121801	93195	903021	HAPTOGLOBINA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	14.250	
65	85121805	93195	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA	SERVICIO	1	36.100	
66	85121805	93195	903028	MICROALBUMINURIA POR RIA	SERVICIO	1	45.600	
67	85121801	93195	903035	OSTEOCALCINA, GLICOPROTEÍNA G1A	SERVICIO	1	80.750	
68	85121801	93195	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	SERVICIO	1	49.400	
69	85121801	93195	903045	TRANSFERRINA POR IDR	SERVICIO	1	33.250	
70	85121801	93195	903046	TRANSFERRINA POR NEFELOMETRÍA +	SERVICIO	1	49.400	
71	85121805	93195	903057	HOMOCISTEÍNA EN ORINA	SERVICIO	1	47.500	
72	85121805	93195	903070	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS CON METANEFRINAS TOTALES Y FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS [CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA]	SERVICIO	1	23.750	
73	85121805	93195	903071	CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS [ESPECTROFOTOMETRÍA]	SERVICIO	1	42.750	
74	85121801	93195	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1	36.100	
75	85121801	93195	903110	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR FLUOROMETRÍA	SERVICIO	1	39.900	
76	85121801	93195	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR MÉTODO ENZIMÁTICO	SERVICIO	1	28.500	
77	85121801	93195	903404	ALFA 1 ANTIQUIMIOTRIPSINA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	45.600	
78	85121801	93195	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	20.900	
79	85121801	93195	903417	CERULOPLASMINA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	36.100	
80	85121801	93195	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA]	SERVICIO	1	33.250	

81	85121801	93195	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	SERVICIO	1	45.600
82	85121801	93195	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA	SERVICIO	1	23.750
83	85121805	93195	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	SERVICIO	1	17.100
84	85121801	93195	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA [LAP]	SERVICIO	1	49.400
85	85121803	93195	903502	LÍQUIDO AMNIÓTICO, ÍNDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR [LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE/ALBÚMINA, FOSFATIDIL GLICEROL, RECUENTO DE CÉLULAS LAMELARES O ESPECTOFOTMETRIA 650 nm]	SERVICIO	1	95.000
86	85121803	93195	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS]	SERVICIO	1	36.100
87	85121803	93195	903504	LÍQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEÍNAS, FACTOR R.A., COMPLEMENTO, TEST DE MUCINA Y ANÁLISIS CON LUZ POLARIZADA]	SERVICIO	1	17.100
88	85121801	93195	903603	CALCIO ABSORCIÓN ATÓMICA	SERVICIO	1	23.750
89	85121801	93195	903604	CALCIO IONICO	SERVICIO	1	26.600
90	85121801	93195	903605	IONOGRAMA [CLORO, SODIO, POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SERVICIO	1	104.500
91	85121801	93195	903703	VITAMINA B 12	SERVICIO	1	49.400
92	85121801	93195	903801	Ácido úrico	SERVICIO	1	19.000
93	85121801	93195	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	19.000
94	85121801	93195	903803	ALBÚMINA	SERVICIO	1	19.000
95	85121801	93195	903804	ALBÚMINA EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	23.750
96	85121801	93195	903805	Amilasa	SERVICIO	1	17.100
97	85121801	93195	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	23.750
98	85121801	93195	903809	Bilirrubinas total y directa	SERVICIO	1	45.600
99	85121801	93195	903810	CALCIO POR COLORIMETRÍA	SERVICIO	1	19.000
100	85121805	93195	903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRÍA	SERVICIO	1	19.000
101	85121801	93195	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO [TIBC]	SERVICIO	1	23.750
102	85121801	93195	903813	CLORO [CLORURO]	SERVICIO	1	19.000
103	85121805	93195	903814	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	20.900
104	85121801	93195	903815	Colesterol de alta densidad [hdl]	SERVICIO	1	19.000
105	85121801	93195	903816	Colesterol de baja densidad [ldl] enzimático	SERVICIO	1	23.750
106	85121801	93195	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLÓGICO DIRECTO	SERVICIO	1	20.900
107	85121801	93195	903818	Bilirrubinas total y directa	SERVICIO	1	33.250
108	85121801	93195	903819	CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB] POR ESPECTOFOTOMETRÍA	SERVICIO	1	33.250
109	85121801	93195	903820	CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB] POR MÉTODO INMUNOLÓGICO	SERVICIO	1	20.900
110	85121801	93195	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	SERVICIO	1	23.750
111	85121801	93195	903822	CREATINA	SERVICIO	1	19.000
112	85121805	93195	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	1	23.750
113	85121805	93195	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	17.100
114	85121805	93195	903825	Creatinina en suero, orina u otros	SERVICIO	1	20.900
115	85121805	93195	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN ORINA	SERVICIO	1	14.250
116	85121801	93195	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN SANGRE	SERVICIO	1	33.250
117	85121801	93195	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	SERVICIO	1	19.000
118	85121801	93195	903829	DESHIDROGENASA LÁCTICA, ISOENZIMA	SERVICIO	1	20.900
119	85121801	93195	903830	FOSFATASA ÁCIDA	SERVICIO	1	20.900
120	85121801	93195	903831	FOSFATASA ÁCIDA, FRACCIÓN PROSTÁTICA	SERVICIO	1	104.500
121	85121801	93195	903832	FOSFATASA ÁCIDA, FRACCIÓN PROSTÁTICA POR EIA/RIA	SERVICIO	1	33.250
122	85121801	93195	903833	Fosfatasa alcalina	SERVICIO	1	33.250
123	85121801	93195	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECÍFICA DE HUESO	SERVICIO	1	26.600
124	85121801	93195	903835	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS]	SERVICIO	1	33.250
125	85121805	93195	903836	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	28.500
126	85121801	93195	903837	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO [FENA]	SERVICIO	1	20.900
127	85121801	93195	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	SERVICIO	1	20.900

128	85121805	93195	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	19.000
129	85121801	93195	903841	Glucosa en suero, l.c.r. u otro fluido diferente a orina	SERVICIO	1	23.750
130	85121801	93195	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	34.200
131	85121801	93195	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	26.600
132	85121801	93195	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	49.400
133	85121801	93195	903845	Glucosa, test o sullivan	SERVICIO	1	36.100
134	85121801	93195	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	33.250
135	85121801	93195	903847	LIPASA	SERVICIO	1	39.900
136	85121801	93195	903854	MAGNESIO	SERVICIO	1	33.250
137	85121805	93195	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24H	SERVICIO	1	33.250
138	85121801	93195	903856	Nitrogeno ureico [bun]	SERVICIO	1	23.750
139	85121805	93195	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	19.000
140	85121801	93195	903858	OSMOLARIDAD CÁLCULADA +	SERVICIO	1	23.750
141	85121801	93195	903859	POTASIO	SERVICIO	1	33.250
142	85121805	93195	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	20.900
143	85121801	93195	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA]	SERVICIO	1	33.250
144	85121805	93195	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	19.000
145	85121801	93195	903863	Proteínas totales en suero y otros fluidos	SERVICIO	1	23.750
146	85121801	93195	903864	SODIO	SERVICIO	1	33.250
147	85121805	93195	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	20.900
148	85121801	93195	903866	Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt]	SERVICIO	1	33.250
149	85121801	93195	903867	Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast]	SERVICIO	1	33.250
150	85121801	93195	903868	Triglicéridos	SERVICIO	1	28.500
151	85121801	93195	903869	Urea	SERVICIO	1	19.000
152	85121801	93195	903872	PRUEBA DE RIFAMPICINA PARA SÍNDROME DE GILBERT (4 MUESTRAS)	SERVICIO	1	49.400
153	85121801	93195	903873	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS Y MEDIA (6 MUESTRAS: 0, 30, 60, 90, 120 Y 150 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	45.600
154	85121801	93195	903874	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0, 60 Y 120 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	49.400
155	85121801	93195	903875	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0, 30, 60 Y 120 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	49.400
156	85121801	93195	903876	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0, 30, 60, 90 Y 120 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	26.600
157	85121801	93195	903877	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0, 30, 60, 120 Y 180 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	36.100
158	85121801	93195	903878	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0, 30, 60, 120, 180 Y 240 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	49.400
159	85121801	93195	903879	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0, 30, 60, 90, 120, 180 Y 240 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	36.100
160	85121801	93195	903880	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0, 30, 60, 120, 180, 240 Y 300 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	23.750
161	85121801	93195	903881	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0, 30, 60, 90, 120, 180, 240 Y 300 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	19.000
162	85121801	93195	903882	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0, 30, 60, 120, 180, 240, 300 Y 360), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	36.100
163	85121801	93195	904101	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATOMEDINA C]	SERVICIO	1	39.900
164	85121801	93195	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA [ACTH]	SERVICIO	1	36.100

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

165	85121801	93195	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTRÓPICA	SERVICIO	1	42.750
166	85121801	93195	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE [FSH]	SERVICIO	1	49.400
167	85121801	93195	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	SERVICIO	1	47.500
168	85121801	93195	904108	PROLACTINA [BASAL]	SERVICIO	1	45.600
169	85121801	93195	904110	PROCALCITONINA, PRUEBA CONFIRMATORIA (HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST)	SERVICIO	1	39.900
170	85121801	93195	904501	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO	1	42.750
171	85121801	93195	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	36.100
172	85121801	93195	904504	ESTRIOL	SERVICIO	1	61.750
173	85121801	93195	904508	Embarazo, prueba en placa (látex, policlonal)	SERVICIO	1	20.900
174	85121801	93195	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO	1	61.750
175	85121801	93195	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1	45.600
176	85121801	93195	904514	ESTRIOL NO CONJUGADO	SERVICIO	1	36.100
177	85121801	93195	904515	ESTRONA	SERVICIO	1	30.400
178	85121805	93195	904516	ESTRIOL TOTAL EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	30.400
179	85121801	93195	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	55.100
180	85121801	93195	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	61.750
181	85121801	93195	904704	INSULINA [CADA MUESTRA]	SERVICIO	1	45.600
182	85121801	93195	904706	PÉPTIDO C	SERVICIO	1	55.100
183	85121801	93195	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	1	45.600
184	85121801	93195	904805	CORTISOL	SERVICIO	1	61.750
185	85121801	93195	904806	CORTISOL [DOS MUESTRAS -AM/PM-]	SERVICIO	1	58.900
186	85121801	93195	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA -DHEA-SO4]	SERVICIO	1	33.250
187	85121801	93195	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES, 17 [17 OHCS]	SERVICIO	1	52.250
188	85121801	93195	904902	Hormona estimulante del tiroides [tsh]	SERVICIO	1	47.500
189	85121801	93195	904903	Hormona estimulante del tiroides [tsh] neonatal	SERVICIO	1	42.750
190	85121801	93195	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	39.900
191	85121801	93195	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	SERVICIO	1	55.100
192	85121801	93195	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1	45.600
193	85121801	93195	904921	TIROXINA LIBRE T4L	SERVICIO	1	45.600
194	85121801	93195	904922	TIROXINA TOTAL T4	SERVICIO	1	45.600
195	85121801	93195	904923	TRIYODOTIRONINA T3 [UPTAKE O CAPTACIÓN T3]	SERVICIO	1	38.000
196	85121801	93195	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE T3L	SERVICIO	1	45.600
197	85121801	93195	904925	TRIYODOTIRONINA T3 TOTAL (HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST)	SERVICIO	1	77.900
198	85121801	93195	905201	ÁCIDO VALPROICO	SERVICIO	1	42.750
199	85121801	93195	905203	BARBITÚRICOS, CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA	SERVICIO	1	74.100
200	85121801	93195	905205	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDA O DE GASES	SERVICIO	1	36.100
201	85121801	93195	905206	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	26.600
202	85121801	93195	905207	CARBAMAZEPINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	SERVICIO	1	26.600
203	85121801	93195	905213	FENITOINA TOTAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA +	SERVICIO	1	19.950
204	85121801	93195	905216	FENOBARBITAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	SERVICIO	1	26.600
205	85121801	93195	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA +	SERVICIO	1	104.500
206	85121801	93195	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS, CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES +	SERVICIO	1	26.600
207	85121801	93195	905306	BENZODIACEPINAS, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA DELGADA O INMUNOENSAYO EN ORINA	SERVICIO	1	14.250
208	85121801	93195	905312	LITIO POR FOTOMETRÍA DE LLAMA	SERVICIO	1	19.000
209	85121801	93195	905313	LITIO EN SANGRE POR ABSORCIÓN ATÓMICA +	SERVICIO	1	26.600
210	85121810	93195	905502	CICLOSPORINA A Y METABOLITOS	SERVICIO	1	14.250

211	85121810	93195	905705	ALCOHOL ETÍLICO EN CUALQUIER MUESTRA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES	SERVICIO	1	26.600	
212	85121810	93195	905708	ALCOHOL METÍLICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR CROMATOGRAFÍA DE GAS	SERVICIO	1	71.250	
213	85121810	93195	905717	CANNABINOIDES, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO	SERVICIO	1	17.100	
214	85121810	93195	905726	COCAÍNA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	SERVICIO	1	30.400	
215	85121810	93195	905727	DROGAS DE ABUSO, CADA UNA	SERVICIO	1	47.500	
216	85121810	93195	905729	ESTRIGNINA, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	SERVICIO	1	14.250	
217	85121810	93195	905740	OPIÁCEOS, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO	SERVICIO	1	17.100	
218	85121810	93195	905761	BARBITÚRICOS EN ORINA	SERVICIO	1	45.600	
219	85121810	93195	905764	LAMOTRIGINA	SERVICIO	1	66.500	
220	85121810	93195	905766	TACROLIMUS	SERVICIO	1	66.500	
221	85121805	93195	905768	ARSÉNICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	66.500	
222	85121805	93195	905769	CADMIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	66.500	
223	85121801	93195	906001	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	23.750	
224	85121801	93195	906002	Antiestreptolisina "o" cuantitativa por titulación	SERVICIO	1	17.100	
225	85121801	93195	906013	Brucella, PRUEBA DE BANQ EN TUBO	SERVICIO	1	33.250	
226	85121801	93195	906015	Campylobacter jejuni, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	55.100	
227	85121801	93195	906019	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	68.400	
228	85121801	93195	906020	Chlamydia trachomatis, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	42.750	
229	85121801	93195	906023	Helicobacter pylori, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	33.250	
230	85121801	93195	906025	Helicobacter pylori, ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	66.500	
231	85121801	93195	906035	Mycoplasma pneumoniae, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	20.900	
232	85121801	93195	906036	Mycoplasma pneumoniae, ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	57.000	
233	85121801	93195	906039	Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	SERVICIO	1	39.900	
234	85121801	93195	906040	Treponema pallidum, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	39.900	
235	85121801	93195	906104	Candida albicans, ANTICUERPOS Ig A	SERVICIO	1	21.850	
236	85121801	93195	906107	Cisticerco, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	SERVICIO	1	28.500	
237	85121801	93195	906112	Cryptococcus neoformans, ANTICUERPOS POR LÁTEX	SERVICIO	1	202.562	
238	85121801	93195	906126	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig A	SERVICIO	1	57.000	
239	85121801	93195	906127	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	SERVICIO	1	57.000	
240	85121801	93195	906129	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	SERVICIO	1	61.750	
241	85121801	93195	906131	Tripanosoma cruzy [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	38.000	
242	85121801	93195	906136	GIARDIA INTESTINALES, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	104.500	
243	85121801	93195	906205	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G] POR EIA	SERVICIO	1	55.100	
244	85121801	93195	906206	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig M [CMV-M] POR EIA	SERVICIO	1	55.100	
245	85121801	93195	906207	Dengue, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	39.900	
246	85121801	93195	906208	Dengue, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	39.900	
247	85121801	93195	906209	Dengue, ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	17.100	
248	85121801	93195	906212	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G [CÁPSULA EB-VCA-G] POR EIA	SERVICIO	1	39.900	
249	85121801	93195	906215	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [CÁPSULA EB-VCA-M] POR EIA	SERVICIO	1	39.900	
250	85121801	93195	906218	Hepatitis a, anticuerpos ig m [anti hva-m]	SERVICIO	1	39.900	
251	85121801	93195	906219	Hepatitis A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	SERVICIO	1	39.900	
252	85121801	93195	906220	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBc-M]	SERVICIO	1	42.750	
253	85121801	93195	906221	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc]	SERVICIO	1	36.100	
254	85121801	93195	906222	Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBe]	SERVICIO	1	42.750	
255	85121801	93195	906223	Hepatitis B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBs]	SERVICIO	1	36.100	
256	85121801	93195	906225	Hepatitis C, ANTICUERPO [ANTI-HVC]	SERVICIO	1	30.400	
257	85121801	93195	906228	Herpes I, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	38.000	
258	85121801	93195	906229	Herpes I, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	38.000	
259	85121801	93195	906230	Herpes II, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	38.000	
260	85121801	93195	906231	Herpes II, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	38.000	
261	85121801	93195	906232	HTLV-I Y II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES	SERVICIO	1	42.750	

262	85121801	93195	906241	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	SERVICIO	1	52.250
263	85121801	93195	906242	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR RIA	SERVICIO	1	39.900
264	85121801	93195	906243	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	SERVICIO	1	38.000
265	85121801	93195	906244	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR RIA	SERVICIO	1	38.000
266	85121801	93195	906245	Sarampión, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	SERVICIO	1	28.500
267	85121801	93195	906247	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	45.600
268	85121801	93195	906248	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	39.900
269	85121801	93195	906249	Vih 1 y 2, anticuerpos (test elisa)	SERVICIO	1	45.600
270	85121801	93195	906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOT O EQUIVALENTE	SERVICIO	1	332.500
271	85121801	93195	906304	Antígenos febriles [vidal o weil felix]	SERVICIO	1	19.000
272	85121801	93195	906307	Chlamydia trachomatis, ANTÍGENO POR EIA	SERVICIO	1	39.900
273	85121801	93195	906308	Chlamydia trachomatis, ANTÍGENO POR IFD	SERVICIO	1	39.900
274	85121801	93195	906317	Hepatitis b, antígeno de superficie [ag hbs] &	SERVICIO	1	26.600
275	85121801	93195	906318	Hepatitis B, ANTÍGENO E [Ag HBE]	SERVICIO	1	36.100
276	85121801	93195	906329	Virus sicitial respiratorio, ANTÍGENO	SERVICIO	1	142.500
277	85121801	93195	906336	CRYPTOSPORIDIUM, ANTÍGENO	SERVICIO	1	199.500
278	85121801	93195	906337	HELICOBACTER PYLORI, ANTÍGENO EN MATERIA FECAL (EIA)	SERVICIO	1	36.100
279	85121801	93195	906340	HERPES SIMPLEX I + II, ANTÍGENOS	SERVICIO	1	80.750
280	85121801	93195	906407	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig A POR EIA	SERVICIO	1	57.000
281	85121801	93195	906408	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	SERVICIO	1	33.250
282	85121801	93195	906409	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	SERVICIO	1	33.250
283	85121801	93195	906413	CENTRÓMERO, ANTICUERPOS POR IFI	SERVICIO	1	36.100
284	85121801	93195	906414	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR EIA	SERVICIO	1	52.250
285	85121801	93195	906415	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR IFI	SERVICIO	1	42.750
286	85121804	93195	906417	DNA n, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	49.400
287	85121804	93195	906418	DNA n, ANTICUERPOS POR IFI	SERVICIO	1	42.750
288	85121802	93195	906419	ESPERMA O ESPERMATOZIODES, ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	SERVICIO	1	28.500
289	85121802	93195	906420	ESPERMA O ESPERMATOZIODES, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	36.100
290	85121801	93195	906422	FOSFOLÍPIDOS, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	SERVICIO	1	55.100
291	85121801	93195	906423	FOSFOLÍPIDOS, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	SERVICIO	1	52.250
292	85121801	93195	906425	INSULINA, ANTICUERPOS [IAA] POR RIA	SERVICIO	1	77.900
293	85121801	93195	906426	INSULINA, ANTICUERPOS ISLOTES [ICA]	SERVICIO	1	39.900
294	85121801	93195	906427	ISOAGLUTININAS	SERVICIO	1	28.500
295	85121801	93195	906428	ISOLEUCOAGLUTININAS	SERVICIO	1	36.100
296	85121801	93195	906429	Jo1, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	36.100
297	85121801	93195	906430	La/SSB, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	36.100
298	85121804	93195	906432	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR EIA	SERVICIO	1	20.900
299	85121804	93195	906434	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR RIA	SERVICIO	1	20.900
300	85121804	93195	906436	MÚSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR EIA	SERVICIO	1	20.900
301	85121804	93195	906439	MÚSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR RIA	SERVICIO	1	45.600
302	85121804	93195	906440	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA	SERVICIO	1	55.100
303	85121804	93195	906442	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR RIA	SERVICIO	1	45.600
304	85121804	93195	906453	RNP, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	36.100
305	85121804	93195	906454	Ro/SSA, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	36.100
306	85121804	93195	906455	Scl 70, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	36.100
307	85121804	93195	906456	SM, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	36.100
308	85121804	93195	906457	TIROIDEOS COLOIDALES, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	30.400
309	85121804	93195	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	55.100
310	85121804	93195	906461	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR RIA	SERVICIO	1	39.900
311	85121804	93195	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	36.100
312	85121804	93195	906471	ANTICUERPOS ANTI DNA, CADENA DOBLE	SERVICIO	1	52.250
313	85121804	93195	906476	ANTÍGENOS NUCLEARES EXTRACTABLES (ENA) PRUEBA CUANTITATIVA PARA RNP, SSA (RO) SM Y SSB (LA) [EIA]	SERVICIO	1	80.750
314	85121804	93195	906477	ANTIHIALURONIDASA, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	36.100
315	85121804	93195	906480	CROMATINA, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	106.400

316	85121804	93195	906481	DECARBOXILASA ÁCIDO GLUTÁMICO, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	33.250	
317	85121804	93195	906482	ENDOMESIALES, ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	1	36.100	
318	85121804	93195	906483	GANGLIOSIDO GM1, AUTOANTICUERPOS	SERVICIO	1	294.500	
319	85121804	93195	906484	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS (AMA) [IHA]	SERVICIO	1	36.100	
320	85121804	93195	906486	ANTIDEOXIRRIBONUCLEASA B, ANTICUERPOS (ANTI DNASA B)	SERVICIO	1	39.900	
321	85121801	93195	906489	FACTOR REUMATOIDE, ANTICUERPOS IGM (WALLER ROSE)	SERVICIO	1	180.500	
322	85121804	93195	906490	SM, ANTICUERPOS [EIA]	SERVICIO	1	42.750	
323	85121804	93195	906491	SS-A (RO) ANTICUERPOS IGG [EIA]	SERVICIO	1	42.750	
324	85121804	93195	906492	SS-B (LA) , ANTICUERPOS IGG [EIA]	SERVICIO	1	30.400	
325	85121804	93195	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SÉRICA	SERVICIO	1	36.100	
326	85121804	93195	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA]	SERVICIO	1	39.900	
327	85121804	93195	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3]	SERVICIO	1	58.900	
328	85121804	93195	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125]	SERVICIO	1	39.900	
329	85121804	93195	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9]	SERVICIO	1	45.600	
330	85121804	93195	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA [PSA]	SERVICIO	1	38.000	
331	85121801	93195	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA, FRACCIÓN LIBRE	SERVICIO	1	39.900	
332	85121801	93195	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	45.600	
333	85121801	93195	906621	CALCITONINA	SERVICIO	1	61.750	
334	85121801	93195	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	SERVICIO	1	42.750	
335	85121801	93195	906635	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA (AEP, PSA) ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	42.750	
336	85121804	93195	906711	LINFOCITOS B, CUANTIFICACIÓN [TOTALES CD19 Y MADUROS CD20] POR CITOMETRÍA DE FLUJO	SERVICIO	1	199.500	
337	85121804	93195	906714	LINFOCITOS T CD4 POR CITOMETRÍA DE FLUJO	SERVICIO	1	38.000	
338	85121801	93195	906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ÁCIDO	SERVICIO	1	23.750	
339	85121801	93195	906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ALCALINO	SERVICIO	1	33.250	
340	85121801	93195	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN CUALQUIER LÍQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA	SERVICIO	1	45.600	
341	85121801	93195	906813	FACTOR INTRÍNSECO, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	380.000	
342	85121804	93195	906814	FAGOCITOSIS, ESTUDIO	SERVICIO	1	28.500	
343	85121804	93195	906815	Hepatitis B, CARGA VIRAL	SERVICIO	1	275.500	
344	85121804	93195	906827	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	39.900	
345	85121804	93195	906829	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	39.900	
346	85121804	93195	906832	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	45.600	
347	85121804	93195	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR EIA	SERVICIO	1	57.000	
348	85121804	93195	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR RIA	SERVICIO	1	57.000	
349	85121804	93195	906840	VIH, CARGA VIRAL CUALQUIER TÉCNICA	SERVICIO	1	275.500	
350	85121804	93195	906841	VIH, CARGA VIRAL [PCR] ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	199.500	
351	85121801	93195	906854	TRANSGLUTAMINASA, ANTI Ig A	SERVICIO	1	57.000	
352	85121801	93195	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	36.100	
353	85121801	93195	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	36.100	
354	85121801	93195	906910	Factor rematoideo [r.a.] cuantitativo por nefelometría	SERVICIO	1	39.900	
355	85121801	93195	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX	SERVICIO	1	20.900	
356	85121801	93195	906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	SERVICIO	1	33.250	
357	85121801	93195	906914	Proteína c reactiva, prueba semicuantitativa	SERVICIO	1	26.600	
358	85121801	93195	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR	SERVICIO	1	33.250	
359	85121801	93195	906916	Serología [prueba no treponemica] vdrl en suero o l.c.r.	SERVICIO	1	36.100	
360	85121802	93195	907001	Azucares reductores en heces	SERVICIO	1	36.100	
361	85121802	93195	907002	Coprológico	SERVICIO	1	14.250	
362	85121802	93195	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SERVICIO	1	17.100	
363	85121802	93195	907004	Coproscópico (incluye:ph, sangre azucares reductores y parásitos)	SERVICIO	1	23.750	
364	85121802	93195	907005	Frotis rectal [identificación de trofozoitos]	SERVICIO	1	17.100	
365	85121802	93195	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	SERVICIO	1	14.250	

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

366	85121802	93195	907007	Oxiuros, identificación perianal [cinta adhesiva o prueba de graham]	SERVICIO	1	17.100
367	85121802	93195	907008	Sangre oculta en materia fecal [guayaco o equivalente]	SERVICIO	1	20.900
368	85121802	93195	907009	SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA POR EIA	SERVICIO	1	26.600
369	85121802	93195	907012	PH EN FECALES	SERVICIO	1	23.750
370	85121805	93195	907013	DENSIDAD URINARIA	SERVICIO	1	23.750
371	85121805	93195	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	SERVICIO	1	23.750
372	85121805	93195	907102	HEMOGLOBINURIA	SERVICIO	1	45.600
373	85121805	93195	907105	RECUENTO DE HAMBURGER	SERVICIO	1	14.250
374	85121805	93195	907106	Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria	SERVICIO	1	26.600
375	85121805	93195	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA	SERVICIO	1	23.750
376	85121805	93195	907108	UROANÁLISIS, QUÍMICA CON TIRILLA SIN SEDIMENTO	SERVICIO	1	28.500
377	85121802	93195	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO	SERVICIO	1	42.750
378	85121802	93195	907202	MOCO CERVICAL, ANÁLISIS [SIMS HUHNER]	SERVICIO	1	26.600
379	85121804	93195	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV) +	SERVICIO	1	16.150
380	85121804	93195	898005	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL	SERVICIO	1	16.150
381	85121805	93195	903839	GASES ARTERIALES	SERVICIO	1	42.750
382	85121801	93195	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	57.000
383	85121802	93195	901102	CRIPTOSPORIDIUM: (materia fecal)	SERVICIO	1	49.400
384	85121800	93195	901108	WRIGHT: Coloracion	SERVICIO	1	14.250
385	85121802	93195	901209	CULTIVO Y MICROSCOPICO DE LIQUIDOS A/B (DISCO)	SERVICIO	1	45.600
386	85121801	93195	901326	LEISHMANIA: Microscopico	SERVICIO	1	19.000
387	85121801	93195	902041	RETRACCION DEL COAGULO (Cuantitativo)	SERVICIO	1	19.000
388	85121801	93195	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	49.400
389	85121801	93195	902079	TIEMPO DE VENENO DE VIBORA DE RUSELL	SERVICIO	1	68.400
390	85121805	93195	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIO	1	23.750
391	85121801	93195	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	SERVICIO	1	26.600
392	85121801	93195	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	SERVICIO	1	76.000
393	85121803	93195	903302	CURVA DE TOLERANCIA A LA LACTOSA: 4 Muestras	SERVICIO	1	57.000
394	85121801	93195	903420	COLINESTERASA EN SUERO	SERVICIO	1	26.600
395	85121801	93195	903431	LIPOPROTEINA A (Lp (a)	SERVICIO	1	42.750
396	85121801	93195	904302	CORTISOL: PRE Y POS SUPRESION-DEXAMETASONA: 2 Muestras	SERVICIO	1	42.750
397	85121801	93195	904702	INSULINA BASAL Y POS CARGA DE GLUCOSA: 2 Muestras	SERVICIO	1	57.000
398	85121801	93195	904705	INSULINA LIBRE (BIOACTIVA)	SERVICIO	1	62.700
399	85121805	93195	904802	ALDOSTERONA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	42.750
400	85121801	93195	904812	CORTISOL A.M.	SERVICIO	1	42.750
401	85121801	93195	904813	CORTISOL P.M.	SERVICIO	1	42.750
402	85121801	93195	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE	SERVICIO	1	104.500
403	85121805	93195	905308	FENCICLIDINA (PCP) Cualitativa en orina	SERVICIO	1	39.900
404	85121810	93195	905707	ALCOHOL METILICO (Metanol)	SERVICIO	1	52.250
405	85121804	93195	906024	HELICOBACTER PYLORI: Anticuerpos IgM	SERVICIO	1	42.750
406	85121801	93195	906030	LEPTOSPIRA: Anticuerpos Ig M	SERVICIO	1	39.900
407	85121801	93195	906246	SARAMPION: Anticuerpos IgM	SERVICIO	1	36.100
408	85121802	93195	906256	HELICOBACTER PYLORI: Antigeno en materia fecal	SERVICIO	1	38.000
409	85121802	93195	906301	ADENOVIRUS EN MATERIA FECAL	SERVICIO	1	23.750
410	85121801	93195	906341	DENGUE DETECCION ANTIGENO NS1 (P. rapida)	SERVICIO	1	36.100
411	85121801	93195	906438	MUSCULO LISO: Anticuerpos (ASMA)	SERVICIO	1	36.100
412	85121801	93195	906466	PEPTIDO CITRULINADO (CCP) (Artritis Reumatoide)	SERVICIO	1	42.750
413	85121801	93195	906744	LINFOCITOS T: CD45, CD3, CD4, CD8: CITOMETRIA DE FLUJO	SERVICIO	1	104.500
414	85121801	93195	908892	PAPILOMAVIRUS POR PCR CON TIPIFICACION DE 14 CEPAS (Alto Riesgo)	SERVICIO	1	228.000
415	85121803	93195	898015	CITOLOGIA VAGINAL (LECTURA)	SERVICIO	1	26.600
416	85121803	93195	898020	CITOLOGIA DE BASE LIQUIDA - ANAL	SERVICIO	1	104.500
417	85121803	93195	898016	CITOLOGIA DE BASE LIQUIDA - VAGINAL	SERVICIO	1	66.500

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de **IPIALES**, llegase a requerir un procedimiento médico u Odontológico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DEL 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2641 DEL 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria. **PARAGRAFO 2:** Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO). **NOTA1:** EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS. **NOTA 2:** NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. **NOTA 3:** EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO E LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES	
CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 33625 de fecha 31 de Enero de 2025**, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali **REQUISITOS PARA EL PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero.

Parágrafo Primero: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana – Barrio Departamental – Cali - Contacto AUDITOOL WILLIAM DAVID LOPEZ ISAZA, Tel 317-8285234. Correo coordinacion.cuentas@correo.tool.com.co **La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio**.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias.

• Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI
• NIT: 901.541.188-5 - Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de

liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

  - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
  - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", el cual aplica de

forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

1. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
2. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

5. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

   15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

8. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

9. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

   15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

10. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.
11. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del

	proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas. 12. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.
CUENTA BANCARIA	INFORMACIÓN BANCARIA: EL CONTRATISTA informa CUENTA CORRIENTE BANCO BOGOTA No. 8140001271 en estado Activa EL BANCO DE BOGOTA Que la empresa ANALISIS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S.A.S identificado(a) cor NITPJ 8140001271 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No 374054450 desde el 22 de septiembre de 2005, este producto se encuentra Vigente.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario, debe tener sede en la ciudad de Ipiales Nariño
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 33625 de fecha 31 de Enero de 2025**, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2) Cumplir con los plazos de entrega y sitios de prestación del servicio. 3) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique. 5) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las

	especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando este aplique. 11) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

	2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 "Datos del proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

	NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá

ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la

entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDNEJERCITO NACIONAL-DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse
a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

	asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **ST. JHOJAN STEVEN LOSADA SOTO, DIRECTOR DEL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si

	dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes.

	Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• CDP No. 33625 de fecha 31 de Enero de 2025 • Oferta presentada por **ANÁLISIS LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO S.A.S NIT 814000127-1**. • Selección de Mínima cuantía 316-DIGSA/DMCAL-2025 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 6 NRO. 24B -08 ESQUINA Ipiales TELÉFONO COMERCIAL 3188698784 CORREO ELECTRÓNICO No: analisisltda@hotmail.com
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0317 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0317 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, En el mes de Mayo del 2025

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
C.C. N.° 60.265.194 Expedida en PAMPLONA

EL CONTRATISTA

LILIANA ESPERANZA GUZMÁN LUCERO
C.C. No. 37.006.629 de Ipiales
Representante legal de
ANÁLISIS LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO S.A.S NIT 814000127-1

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
SP. WALTER MAURICIO SANCHEZ BAUTISTA
Jefe de Contratos DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO